



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

NORMATIVA AUTONÓMICA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES FAMILIARES PARA COMEDORES Y TRANSPORTE ESCOLAR, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4300-0032]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0032, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a normativa autonómica que regula la concesión de subvenciones para atender a las necesidades familiares para comedores y transporte escolar.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0032]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente proposición no de ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos, correspondiendo esa elección exclusivamente a ellos.

Apostando por un equilibrio entre la educación pública y la concertada, entendido dicho equilibrio como signo de libertad y madurez democrática que nadie debería temer, los centros concertados, en aplicación de los conciertos educativos, contribuyen a la escolarización en todas las etapas y promueven la igualdad de oportunidades, de la misma manera que tal igualdad rige en los centros públicos.

Los conciertos educativos son el único instrumento que las familias más desfavorecidas tienen para ejercer la libertad de elección de centro. Pero, para que la libertad sea real y auténtica, es necesaria una justa financiación de los conciertos y pide que sus alumnos gocen de los mismos derechos y no se sientan discriminados por el hecho de ejercer un derecho constitucional. Es por ello que, sin reclamar privilegios, no debiera aceptarse tampoco una discriminación, negándose, para los alumnos de la escuela concertada subvenciones que si se reconocen a favor de alumnos de la escuela pública. Hay que recordar que la escuela concertada supone un ahorro económico a la sociedad cántabra (coste del puesto escolar público asciende a 6.000 € mientras que el del concertado asciende a 3.670 €).

Desde el Grupo Parlamentario Mixto consideramos que esta cámara debe ir más allá y garantizar la libertad de educación y la libre elección de centro educativo, y a tal efecto, empezar por no discriminar en función del centro al que asisten los alumnos, ya que las necesidades familiares se presentan tanto en unos como en otros centros, en materia de comedores, transporte escolar o libros escolares.

En base a lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 684

11 de noviembre de 2019

Núm. 31

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que la normativa autonómica que regula la concesión de subvenciones para atender a las necesidades familiares para comedores y transporte escolar sea aplicada por igual a los alumnos pertenecientes tanto a la red pública como a la concertada, en aras a garantizar la libertad de educación y la libre elección de centro.

En Santander, a 6 de noviembre de 2019.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto."